



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 033

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Luz Cely Gil Ríos y otros

Demandado: Luís Gerardo Gil Claros y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00066-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Agotada la etapa de notificación dentro del presente asunto y a efectos de pronunciarse sobre su continuación, se encuentra que se corrió el respectivo traslado de la demanda al extremo pasivo, lo que implica el legal trabamiento del litigio y no hallando inconsistencias procesales que puedan generar nulidades, queda surtido el control de legalidad.

Toda vez, que se corrió traslado de las excepciones de fondo, procede el despacho a convocar a las partes y sus apoderados para que concurran a audiencia inicial conforme lo señala el artículo 372 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la inasistencia injustificada a tal diligencia tendrá las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias que contempla la norma mencionada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el día DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en la cual se agotarán.

- Conciliación
- Interrogatorio de las partes
- Fijación del litigio
- Control de legalidad
- Decreto de pruebas,
- Fijación de fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados en litigio, que, **la inasistencia injustificada a la audiencia las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones** que establece el numeral 4 del artículo 372 del Código General del proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 23 de enero de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro. 005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b06c9645d577ddd540b02915397b7f3dd92125089ac37642a413906ae7a653**

Documento generado en 22/01/2024 06:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>